

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 22 DE JULIO DEL 2021. NUM. 35,664

Sección A

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 782-2021

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)

CONSIDERANDO: Que el artículo 247 de la Constitución de la República prescribe claramente que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública enuncia en su artículo No. 29 establece lo siguiente: La Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, es la encargada de lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas a lograr la preservación de los recursos naturales y la conservación del ambiente contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes con un accionar enmarcado en los valores de honestidad, responsabilidad, compromiso, eficiencia y transparencia.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos	
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Acuerdo No. 782-2021	A. 1 - 3
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO Acuerdo No. SCGG-00153-2021	A. 4 - 5
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS Acuerdo SAR-No. 182-2021	A. 5 - 8
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
	B. 1 - 24

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 36 numerales 1, 2 y 10 ordenan como atribuciones de cada Secretario de Estado en su despacho, entre otras, las de orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos; cumplir y hacer cumplir lo prescrito en la Constitución de la República que legalmente les imparta el Presidente de la República, a quien deberá dar cuenta de su actuación; Ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles y valores asignados a la Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo No. 36 numeral 19, determina como atribuciones y deberes comunes de la Secretaria de Estado:

“Delegar atribuciones en los subsecretarios, Secretarios Generales o Directores Generales.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo contempla la delegación de funciones en determinada materia del órgano superior al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación indicará el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado contendrá instrucciones obligatorias de estricto cumplimiento por parte del órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente), a través de su Titular, es responsable de la formulación y coordinación global de las políticas nacionales sobre el ambiente y de la coordinación institucional pública y privada en materia ambiental. Asimismo, de administrar los recursos de Programas y Proyectos y de obtener los resultados y productos indicados en los Documentos suscritos con los de Cooperantes.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente), establecerá relaciones y mecanismos de colaboración con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales que laboren en asuntos de ambiente.

CONSIDERANDO: Que según Decreto Legislativo 266- 2013, establece en el artículo 29, que es competencia

de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente), lo concerniente a formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, las fuentes nuevas y renovables de energía, la generación, transmisión y distribución de energía, la actividad minera y a la exploración y explotación de hidrocarburos, las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales y la protección de la flora y fauna, así como los servicios de Investigación y control de la contaminación en todas sus formas

CONSIDERANDO: Que, con el objeto de optimizar y administrar los recursos financieros captados por Mi Ambiente, para ejecutar programas y proyectos de interés nacional y de competencia de esta Secretaría, es necesario crear una instancia que coordine las operaciones administrativas, financieras, logísticas, de comunicaciones y de asesoría técnica y legal, para los Proyectos a implementarse por MI AMBIENTE, con el apoyo de las agencias de cooperación internacional.

CONSIDERANDO: Que a través de la creación de una Oficina especial, MI AMBIENTE busca hacer un uso eficiente

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de los recursos provenientes de los Convenios suscritos entre el Gobierno de Honduras y Agencias de Cooperación Internacional o Donantes, para el financiamiento de Programas y Proyectos, logrando articular y coordinar entre los diferentes Proyectos, Cooperantes y sus Direcciones Generales con el objeto de conformar sinergias que vinculen las actividades y productos bajo un enfoque programático.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1189-2015 se creó la Oficina Coordinadora de Proyectos (OCP) como un órgano adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente), la cual tendrá a cargo la administración de las operaciones financiadas con recursos de los convenios suscritos con organismos internacionales así como la administración de otros Programas y Proyectos en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Coordinadora de Proyectos (OCP) dependerá directamente del Secretario de Estado de Mi Ambiente, quien nombrará al Jefe de la Oficina encargado de coordinar las actividades entre los diferentes Proyectos.

POR TANTO:

En aplicación a los artículos 247 de la Constitución de la República, 29 y 36 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ministerial No. 1189-2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar mediante este acto en la Oficina Coordinadora de Proyectos (OCP) la ejecución de procedimientos que rigen la gestión de recursos humanos controlando todos los procesos relacionados con los contratos, incluyendo la preparación de términos de referencia, contratación, firma del contrato, pago, entre otros.

SEGUNDO: Informar al Despacho del Secretario de Estado, previo al reclutamiento y contratación del recurso humano el perfil de las funciones por contratar y el sueldo o monto que se consignara en la contratación.

TERCERO: Rendir los informes mensuales de desempeño del recurso humano contratado para el proyecto incluyendo cese de funciones o aplicación de sanciones por comportamientos incompatibles con el funcionamiento del Proyecto.

CUARTO: Presentar informes de la ejecución del presupuesto invertido específicamente en el marco de esta delegación y en relación a las demás tareas que el Acuerdo Ministerial de creación consigna.

QUINTO: El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha su aprobación y firma, siendo para sus efectos legales publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente), en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

LILIAM M. LIZETH RIVERA HIPPI

SECRETARIA DE ESTADO

NARCISO E. MANZANARES

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Coordinación General de Gobierno

ACUERDO No. SCGG-00153-2021

EL SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de julio, 2021

CONSIDERANDO: Que bajo el artículo 29 del Decreto Legislativo 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de enero de 2014, se crea la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que bajo Acuerdo Ejecutivo No. 107-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, se nombra al ciudadano **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO** como Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, describe que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley, que les corresponde, asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, específicamente el numeral 1 indica que orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros Órganos, son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Título Primero, Competencia, Capítulo I, Principios Generales, específicamente en el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se describe que, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5, de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre en el Título Primero, Competencia, Capítulo I, indica que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que bajo el Acuerdo Ministerial No. SCGG-00150-2015, de fecha catorce de mayo de 2015 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 11 de marzo de 2016, se aprobó el "Reglamento Interno para los Empleados de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno".

CONSIDERANDO: Que en el Acuerdo Ministerial No. SCGG-00150-2015, Capítulo III, Organización, concretamente en el Artículo 9, se describe la organización interna de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) y dentro de esta organización se menciona la División de Validación y Verificación.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 29 del Decreto Legislativo 266-2013, Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 36 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Acuerdo Ministerial No.00150-2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar a la ciudadana **Ivette Jacqueline Castillo Argueta**, Especialista en Ciencia e Investigación, las funciones de **Coordinadora de la División de Validación y Verificación** para que a partir del jueves 15 de julio de 2021, desempeñe las actividades siguientes:

1. Coordinar el Recurso Humano asignado para el cumplimiento de los objetivos, planes de trabajo y proyectos de la División.
2. Elaborar en coordinación con el equipo de la División, el Plan Operativo Anual, Plan de Adquisiciones y cualquier

otro instrumento de planificación que permita el logro de los objetivos establecidos, así como vigilar el cumplimiento de estos.

3. Generar información oportuna, confiable, veraz y relevante en el ámbito de competencia que coadyuve a la toma de decisiones.
4. Revisar y Proponer mejoras para las herramientas de gestión de los procesos de validación y verificación.
5. Coordinar acciones a nivel institucional y con los diferentes actores institucionales, a fin de lograr las metas de la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación (DPME)
6. Contribuir en la elaboración del Plan Operativo y estratégico de la Dirección Presidencial de Monitoreo y evaluación (DPME).
7. Participar en las reuniones de gestión de los Jefes de División u otras lideradas por el Director Presidencial de Monitoreo y evaluación.

SEGUNDO: La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables a la Especialista en Ciencia e Investigación, como órgano delegado.

TERCERO: El presente Acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y tendrá vigencia legal.

QUINTO: Transcribir el presente Acuerdo a la Interesada.

CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

MARÍA DE LOA ÁNGELES MILLA GÚNERA

Secretaria General

Secretaría de Coordinación General de Gobierno

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO SAR - No. 182-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de Junio de 2021

LA MINISTRA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 170-2016 contentivo del Código Tributario se creó la Administración Tributaria como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable de la administración tributaria, con autoridad y competencia a nivel nacional y que estará a cargo de un Director Ejecutivo con rango Ministerial nombrado por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 001-2017, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 195 del Código Tributario, el Poder Ejecutivo denominó a la Administración Tributaria SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 001-A-2017 de fecha 02 de enero de 2017 se nombró a la suscrita, como Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango Ministerial y con facultades para emitir y ejecutar los actos administrativos necesarios y pertinentes conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 numeral 6) del Código Tributario, establece las atribuciones de la Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas, siendo una de ellas la de aprobar políticas institucionales, acuerdos que contengan las normas internas de la institución, incluyendo aquellos instrumentos, normas y manuales que regulen la estructura organizacional y funcional, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo SAR-002-2017 se aprobó la Estructura Organizacional del Servicio de Administración de Rentas, creando las siguientes unidades: Dirección Nacional, Dirección de Grandes Contribuyentes Tegucigalpa, Dirección de Grandes Contribuyentes San Pedro Sula, Dirección Regional Centro Sur, Dirección

Noroccidental, Dirección Regional Nor Oriental, Direcciones Departamentales y Oficinas Tributarias, estableciendo para cada una sus sedes y jurisdicciones.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo SAR-002-2017 de la Estructura Organizacional del Servicio de Administración de Rentas ha tenido modificaciones aprobadas mediante los acuerdos número SAR-125-2018 de fecha 14 de marzo de 2018, SAR-190-2018 de fecha 27 de abril de 2018, SAR-222-2019 de fecha 03 de junio de 2019 y mediante Acuerdo No. SAR-18-2019 de fecha 07 de enero de 2019 se elevó la categoría de la Oficina Tributaria con sede en El Progreso, Departamento de Yoro a Dirección Departamental.

CONSIDERANDO: Que luego de realizar una evaluación institucional, de las estructuras de la Dirección Nacional, Direcciones Regionales y Direcciones de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración de Rentas (SAR), es necesario realizar los ajustes organizacionales para mejorar la distribución, organización y delimitar las responsabilidades institucionales, con el propósito de lograr un funcionamiento óptimo de la institución.

CONSIDERANDO: Que la mejora en la estructura organizacional de la institución será una herramienta para una adecuada administración del personal, una eficiente gestión y un desarrollo institucional.

POR TANTO

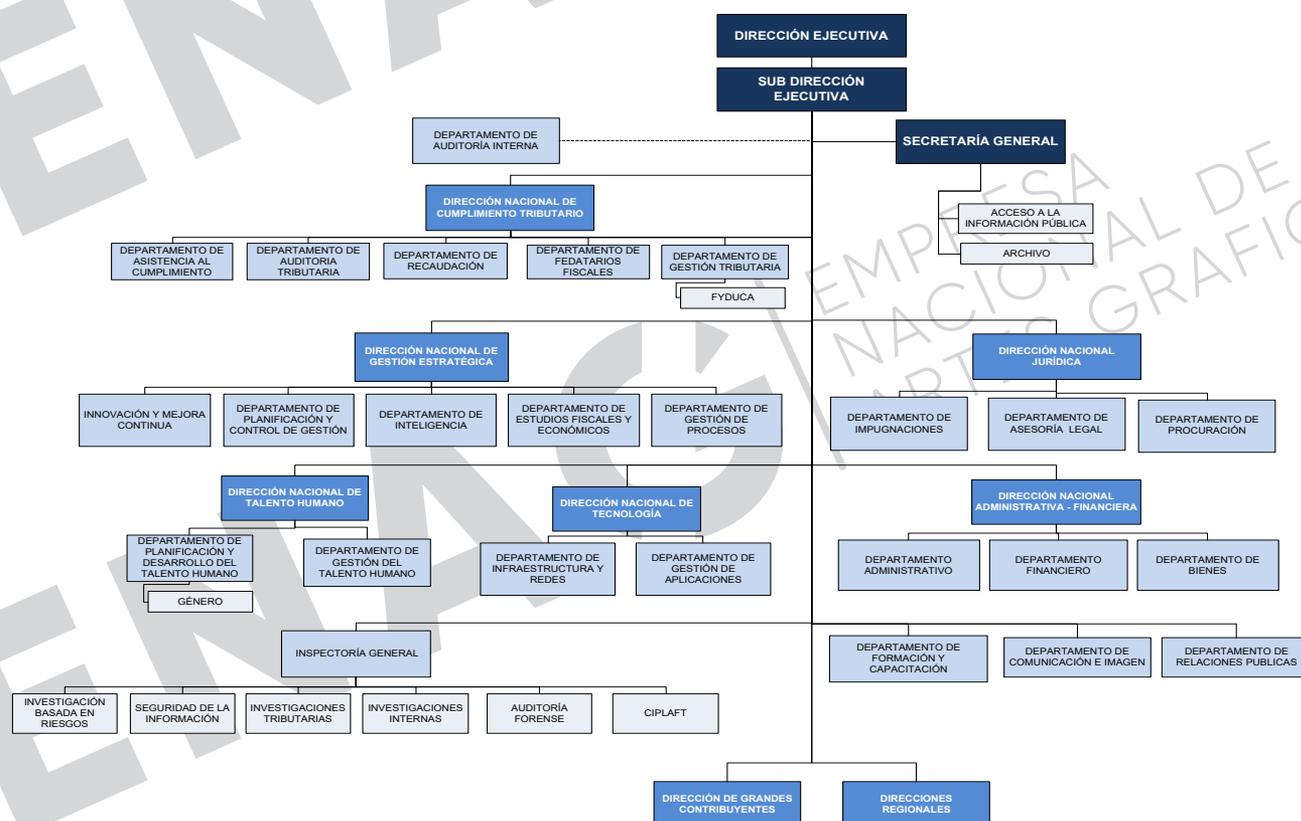
En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido los artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; Artículos 195, 197 y 199 del Código Tributario; Artículos 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo No. SAR-002-2017; Acuerdo SAR-222-2019;

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo SAR-222-2019 contentivo de la Estructura Organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

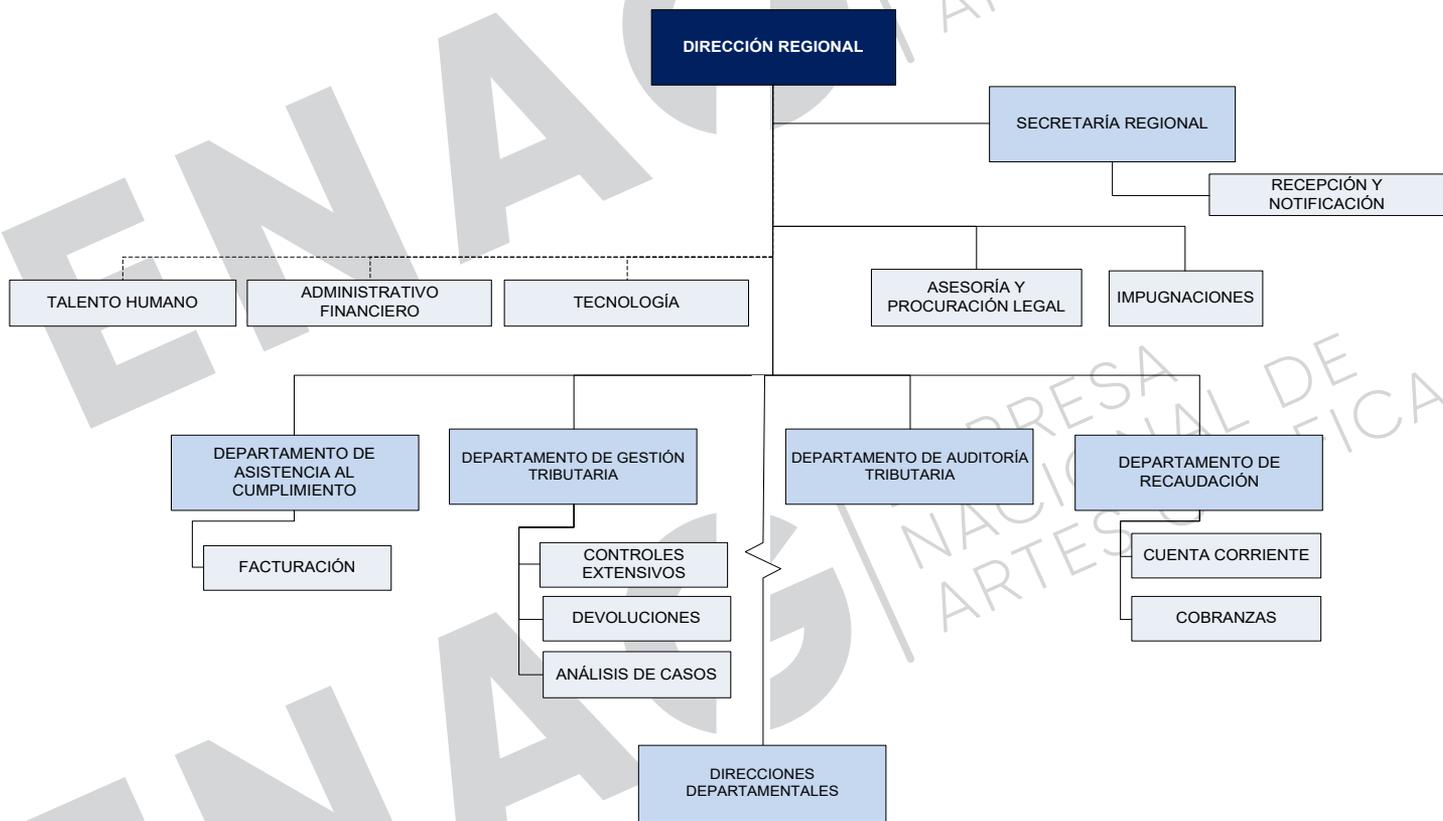
SEGUNDO: En la Dirección Nacional del Servicio de Administración de Rentas, se realizan las siguientes modificaciones a la estructura: Separar el Departamento de Asesoría y Procuración Legal en dos departamentos que serán: Departamento de Asesoría Legal, y Departamento de Procuración; Crear el Departamento de Innovación y Mejora Continua, adscrito a la Dirección Nacional de Gestión Estratégica; Crear el Departamento de Bienes, adscrito a la Dirección Nacional Administrativa Financiera; Unidades de: Investigación Basada en Riesgos, Seguridad de la Información, Investigaciones Tributarias, Investigaciones Internas y Auditoría Forense adscritas al Departamento de Inspectoría General, por lo que, la Dirección Nacional deberá leerse de la siguiente manera:

DIRECCIÓN NACIONAL:

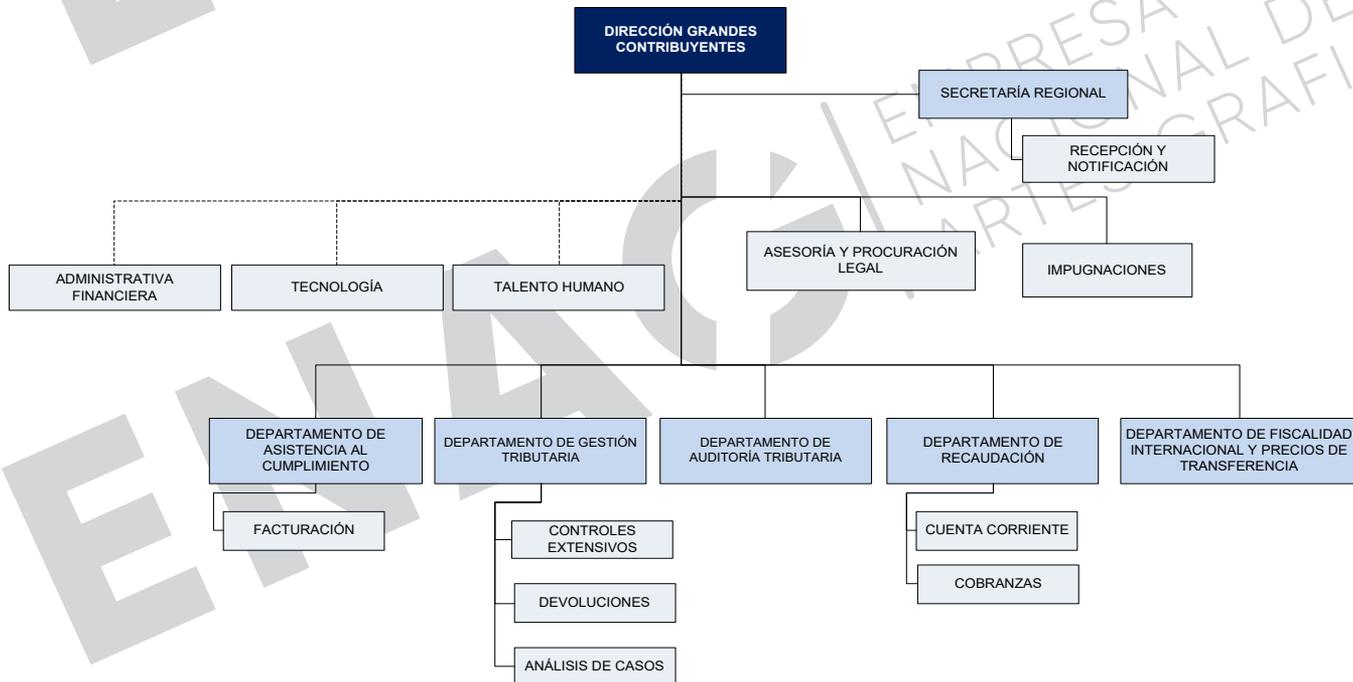


TERCERO: En lo correspondiente a las Direcciones Regionales Centro Sur, Nor Occidental, Nor Oriental, Dirección de Grandes Contribuyentes San Pedro Sula y Dirección de Grandes Contribuyentes Tegucigalpa, separar las coordinaciones de Impugnaciones y Asesoría y Procuración Legal de las Secretarías Regionales y estar adscritas a las Direcciones Regionales y Direcciones de Grandes Contribuyentes, por lo que, deberá leerse de la siguiente manera:

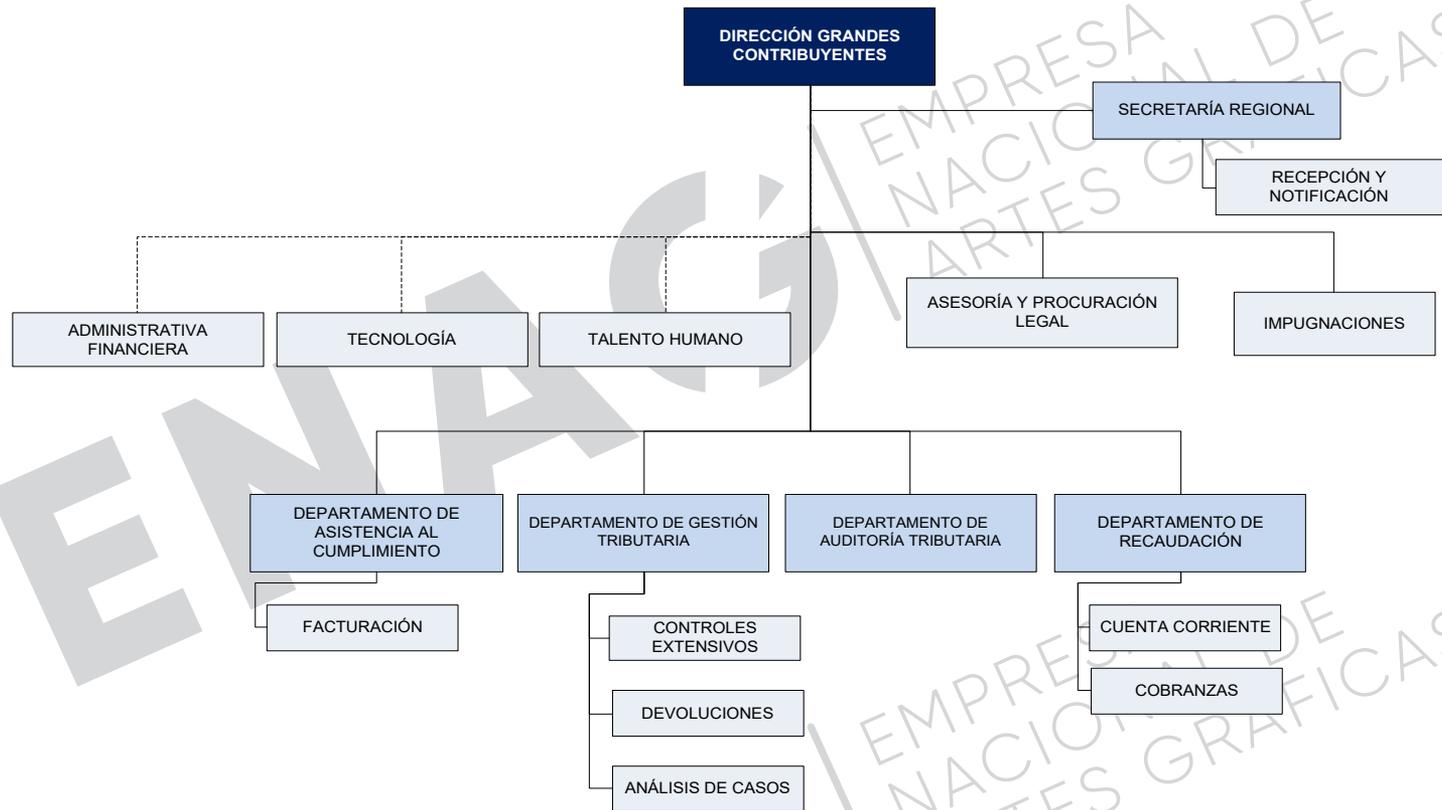
DIRECCIONES REGIONALES:



DIRECCIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA:



DIRECCIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES SAN PEDRO SULA:



CUARTO: Se instruye a la Dirección Nacional de Talento Humano realizar las acciones de personal necesarias y pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLÍQUESE. -

MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA
MINISTRA DIRECTORA

CARMEN ALEJANDRA SUAREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 312-2017.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de febrero dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, misma que corre al expediente administrativo No. **PJ-30082016-501** presentado por la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, en su condición de Apoderada Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ”**, con domicilio en la comunidad de San José del municipio de Dolores, departamento de Intibucá, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 196-2017 de fecha 06 de febrero de 2017.**

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ”**, con domicilio en la comunidad de San José del municipio de Dolores, departamento de Intibucá,

se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 26 numeral 2); 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ministerial No. 410-2016.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ”**, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA
COMUNIDAD DE SAN JOSÉ”**

CAPÍTULO I

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ**”, con domicilio en la comunidad de San José del municipio de Dolores, departamento de Intibucá, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ**”, con domicilio en la comunidad de San José del municipio de Dolores, departamento de Intibucá.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: **a.-** Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. **b.-** Asegurar una correcta administración del sistema. **c.-** Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. **d.-** Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. **e.-** Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. **f.-** Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. **g.-** Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. **h.-** Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). **i.-** Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: **a.-** Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. **b.-** Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. **c.-** Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. **d.-** Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. **e.-** Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. **f.-** Promover la integración de la comunidad

involucrada en el sistema. **g.-** Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. **h.-** Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: **a.-** Fundadores; y **b.-** Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: **a.-** Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. **b.-** Elegir y ser electos. **c.-** Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. **d.-** Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. **e.-** Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. **f.-** Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: **a.-** Conectarse al sistema de saneamiento. **b.-** Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a

cargo de: **a.-** Asamblea de Usuarios. **b.-** Junta Directiva. **c.-** Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: **a.-** Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. **b.-** Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. **c.-** Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: **a.-** Un Presidente(a). **b.-** Un Vicepresidente(a). **c.-** Un Secretario(a). **d.-** Un Tesorero(a). **e.-** Un Fiscal. **g.-** Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: **a.-** Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. **b.-** Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. **c.-** Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. **d.-** Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **e.-** Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones

de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **f.-** Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. **g.-** Cancelar o suspender el servicio de agua. **h.-** Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. **i.-** Vigilar el mantenimiento de las obras santiarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE(A)**:

a.- Convocar a sesiones. **b.-** Abrir, presidir y cerrar las sesiones. **c.-** Elaborar junto con el Secretario la agenda. **d.-** Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. **e.-** Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. **f.-** Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE(A)**:

a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. **b.-** Supervisará las comisiones que se establezcan. **c.-** Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO(A)**:

a.- Llevar el libro de actas. **b.-** Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. **c.-** Encargarse de la correspondencia. **d.-** Convocar junto con el Presidente. **e.-** Llevar el registro de abonados. **f.-** Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. **g.-** Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO(A)**:

El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: **a.-** Recaudar

y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. **b.-** Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. **c.-** Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonarios de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). **d.-** Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. **e.-** Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. **f.-** Llevar el inventario de los bienes de la Junta. **g.-** Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. **h.-** Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**:

a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. **b.-** Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. **c.-** Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. **d.-** Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCAL**ES:

a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. **b.-** Coordinará el Comité de Saneamiento Básico y el Comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, créditos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por sentencia Judicial. b.- Por Resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros debidamente inscritos. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito

de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ**”, domicilio en la comunidad de San José del municipio de Dolores, departamento de Intibucá, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ**”, con domicilio en la comunidad de San José del municipio de Dolores, departamento de Intibucá, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD**

DE SAN JOSÉ”, con domicilio en la comunidad de San José del municipio de Dolores, departamento de Intibucá, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ**”, con domicilio en la comunidad de San José del municipio de Dolores, departamento de Intibucá, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del petionario.

SÉPTIMO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes,

sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ**”, con domicilio en la comunidad de San José del municipio de Dolores, departamento de Intibucá, la cual será publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a lo seis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

22 J. 2021

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO

El infrascrito, Secretario adjunto del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado los señores **ALESSIO SANTAELNA** y **LEANA REBECA MARTINEZ CACERES**, mayores de edad, casados entre sí, el primero de nacionalidad italiana con número de Identidad migratoria **01-0807-2015-01146** y la segunda de nacionalidad hondureña con número de Identidad **0801-1975-04209** solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **JENIFER NICOL BARAHONA CORTEZ**.- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

JULIO MUÑOZ
SECRETARIO ADJUNTO

22 J. 2021.

Solicitud: 2021-665
Fecha de presentación: 2021-02-12
Fecha de Emisión: 1 de junio de 2021
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO, S.A. DE C.V.
Domicilio: Colonia Rio Grande Parque Empresarial Perisur, Condominio 11, media cuadra antes de la escuela INTERNATIONAL SCHOOL, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
WENDY SULEMA BERTRAND MARTINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LA CASONA
G.-



H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto cárnico, molido, condimentado, empacado en forma de embutido para distribución en Honduras de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

22 J. 7 y 22 J. 2021

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-216
 Fecha de presentación: 2021-01-15
 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.
 Domicilio: Rue de Jargonnant 1 1207 GENEVA, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

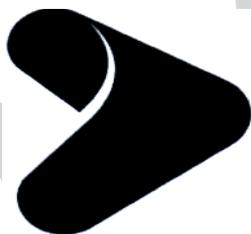
D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de pago de tarjetas y prepago de tarjetas y otras tarjetas para uso financiero y servicios financieros relacionados; servicios financieros, en concreto servicios de tarjetas de crédito, débito y pago para programas de fidelización y recompensa de clientes; servicios de financiación comercial, en concreto, permitir el pago de combustibles, recarga de vehículos eléctricos, lubricantes, productos de automoción, artículos de tiendas de conveniencia, estaciones de lavado de coches, como programas de fidelización y recompensa, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-217
 Fecha de presentación: 2021-01-15
 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.
 Domicilio: Rue de Jargonnant 1 1207 GENEVA, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

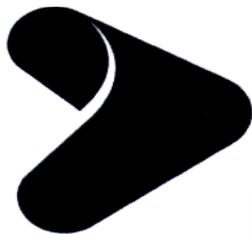
D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad y promoción de ventas; organización y gestión de operaciones comerciales de fidelización de clientes; servicios de tarjetas de fidelidad; servicios comerciales, en concreto participación en programas de fidelización y recompensas a través de un software de aplicación para dispositivos móviles que obtienen beneficios y recompensas; servicios empresariales para el programa de fidelización de clientes que entrega puntos de valor gestionados electrónicamente, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-218
 Fecha de presentación: 2021-01-15
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.
 Domicilio: Rue de Jargonnant 1 1207 GENEVA, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

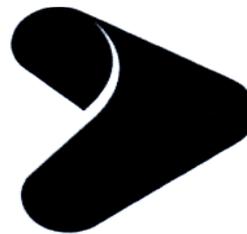
D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicaciones impresas; libros; diarios (revistas); panfletos; prospectos; cupones impresos; libros de cupones; tarjetas de fidelidad y recompensa impresas, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-219
 Fecha de presentación: 2021-01-15
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.
 Domicilio: Rue de Jargonnant 1 1207 GENEVA, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica Prioridad: Registro Básico: 751078; fecha: 24/8/2020; país: Suiza
J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicación de software para teléfonos móviles, tabletas electrónicas, ordenadores portátiles y de ordenadores de escritorio que permiten la participación de los clientes en programas de fidelización y recompensa; aplicación de software para teléfonos móviles, tabletas electrónicas, ordenadores portátiles y de ordenadores de escritorio que permiten el pago de combustibles, lubricantes, productos automotrices, artículos de tiendas de conveniencia, carga de vehículos eléctricos, estaciones de lavado de autos, como programas de fidelización y recompensa; tarjetas magnéticas codificadas y tarjetas de chip electrónicas codificadas que permiten la participación de los clientes en programas de fidelización y recompensa, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: **2021-215**
 Fecha de presentación: **2021-01-15**
 Fecha de emisión: **12 de mayo de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.
 Domicilio: Rue de Jargonnant 1 1207 GENEVA, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PRIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicación de software para teléfonos móviles, tabletas electrónicas, ordenadores portátiles y de ordenadores de escritorio que permiten la participación de los clientes en programas de fidelización y recompensa; aplicación de software para teléfonos móviles, tabletas electrónicas, ordenadores portátiles y de ordenadores de escritorio que permiten el pago de combustibles, lubricantes, productos automotrices, artículos de tiendas de conveniencia, carga de vehículos eléctricos, estaciones de lavado de autos, como programas de fidelización y recompensa; Tarjetas magnéticas codificadas y tarjetas de chip electrónicas codificadas que permiten la participación de los clientes en programas de fidelización y recompensa, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: **2021-220**
 Fecha de presentación: **2021-01-15**
 Fecha de emisión: **13 de mayo de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.
 Domicilio: Rue de Jargonnant 1 1207 GENEVA, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PRIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicaciones impresas; libros; diarios (revistas); panfletos; prospectos, cupones impresos; libros de cupones; tarjetas de fidelidad y recompensa impresas, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: **2021-221**
 Fecha de presentación: **2021-01-15**
 Fecha de emisión: **6 de mayo de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.
 Domicilio: Rue de Jargonnant 1 1207 GENEVA, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PRIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad y promoción de ventas; organización y gestión de operaciones comerciales de fidelización de clientes; servicios de tarjetas de fidelidad; servicios comerciales, en concreto participación en programas de fidelización y recompensas a través de un software de aplicación para dispositivos móviles que obtienen beneficios y recompensas; servicios empresariales para el programa de fidelización de clientes que entrega puntos de valor gestionados electrónicamente, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: **2021-222**
 Fecha de presentación: **2021-01-15**
 Fecha de emisión: **17 de mayo de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.
 Domicilio: Rue de Jargonnant 1 1207 GENEVA, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PRIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de pago de tarjetas y prepago de tarjetas y otras tarjetas para uso financiero y servicios financieros relacionados; servicios financieros, en concreto servicios de tarjetas de crédito, débito y pago para programas de fidelización y recompensa de clientes; servicios de financiación comercial, en concreto, permitir el pago de combustibles, recarga de vehículos eléctricos, lubricantes, productos de automoción, artículos de tiendas de conveniencia, estaciones de lavado de coches, como programas de fidelización y recompensa, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1151
 Fecha de presentación: 2021-03-12
 Fecha de emisión: 13 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: Blueprint Medicines Corporation.
 Domicilio: 45 Sidney Street, Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 GAVRETO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del Cáncer, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15858
 Fecha de presentación: 2020-05-14
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: IMAGINEER CO., LTD
 Domicilio: 7-1, NISHI, SHINJUKU 2-CHOME, SHINJUKU-KU, TOKYO, Japón.

B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 2020-028870 de fecha 17/03/2020 de Japón

C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Medabots

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de juegos electrónicos prestados a través de internet, información relacionada con servicios de juegos electrónicos prestados a través de internet, servicios de juegos en línea prestados a través de internet o una red informática, información relacionada con servicios de juegos en línea prestados a través de internet o una red informática; suministros de juegos informáticos en línea; información relacionada con juegos informáticos en línea; facilitación de instalaciones recreativas, suministros de juegos en línea para teléfonos inteligentes, información relacionada con juegos en línea para teléfonos inteligentes, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24754
 Fecha de presentación: 2020-12-22
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: COORS BREWING COMPANY
 Domicilio: 3939 W. Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIGHTSKY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, stout, lager, porter y ale; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes, de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24753
 Fecha de presentación: 2020-12-22
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: COORS BREWING COMPANY
 Domicilio: 3939 W. Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BLUE MOON
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, stout, lager, porter y ale; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2019-41731
 Fecha de presentación: 2019-10-09
 Fecha de emisión: 31 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: 2nd Street 3-21, Zone 13, Guatemala., Guatemala

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SOLUSERSA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Los servicios de explotación o dirección de una empresa comercial en los campos industriales o comerciales tales como servicios de venta de productos de limpieza y productos químicos, servicios de mantenimiento y servicio de limpieza de vidrios exteriores de edificios, condominios, comercios e industria, de servicios de venta de maquinaria o accesorios de equipos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-432
 Fecha de presentación: 2021-01-28
 Fecha de emisión: 21 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO FARINTER IP S. DE R.L.
 Domicilio: Calle 53 Este Marbella, Humboldt Tower, ciudad de Panamá, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra J. Ochoa B..
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MEROPENJECT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J. 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24269
 Fecha de presentación: 2020-12-01
 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO FARINTER IP S. DE R.L.
 Domicilio: Calle 53 Este Marbella, Humboldt Tower, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra J. Ochoa Barahona
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

METRONIJECT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J. 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2018-3502
 Fecha de presentación: 2018-01-22
 Fecha de emisión: 26 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L.
 Domicilio: Panamá, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 SANDRA J. OCHOA B..
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SALUD TOTAL Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ PINEDA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J. 7 y 22 J. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022442
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: EL SALVADOR, SAN SALVADOR, El Salvador.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

BIOFOS

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos e industriales para la agricultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SANDRA J. OCHOA B..

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre, del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J. 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23122
 Fecha de presentación: 2020-09-23
 Fecha de emisión: 26 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA, S.A. (EL SALVADOR).
 Domicilio: EL SALVADOR, El Salvador
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 SANDRA J. OCHOA B..
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRIJOLERA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones con extintoras; de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J. 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-4940

Fecha de presentación: 31/01/2020

Fecha de emisión: 21 de enero de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR****SOLICITANTE:** SNAP INC. (A DELAWARE CORPORATION).**DOMICILIO:** 2772 Donald Douglas Loop North, Santa Monica, California 90405, Estados Unidos de América.**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 88/555,166 de fecha 31/07/2019 de Estados Unidos de América.

C.- CLASE INTERNACIONAL 38**PROTEGE Y DISTINGUE**

Servicios de telecomunicaciones, principalmente, transmisión electrónica de fotos, videos, musica, audio, gráficos, animaciones, imágenes, obras de arte, contenido multimedia, mensajes, datos e información en el campo de entretenimiento; proporcionando acceso a servicios de telecomunicaciones, principalmente, transmisión electrónica de fotos, videos, texto, música, audio, gráficos, animaciones, imágenes, obras de arte, contenido multimedia, mensajes, datos e información en el campo de entretenimiento; servicios de transmisión sobre el internet y otra comunicación por computadora, bases de datos en línea y electrónicas; servicios de transmisión sobre el internet y otras redes de comunicación, principalmente, carga, posteo, exhibición, etiquetado y transmisión electrónicamente de fotos, videos, gráficos, animaciones, contenido multimedia, información, mensajes, imágenes y datos; transmisión, difusión, difusión por internet y transmisión de audio, video, gráficos, fotos, y contenido media audio visual sobre el internet u otras redes de comunicación; proporcionando salas de charlas en línea, foros y tablas de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios relacionado a contenido definido por el usuario; proporcionando salas de charlas en línea, foros y tablas de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes en el campo de interés general; proporcionar redes, principalmente, carga, posteo, muestra, etiquetado y transmisión electrónicamente de fotos, videos, gráficos, animaciones, contenido multimedia, televisión, información, mensajes, imágenes y datos; transmisión, difusión, difusión por internet transmisión de audio, video, gráficos, fotos, avatares, espectáculos, viñetas animadas, y contenido media audiovisual sobre el internet u otras redes de comunicación: servicios de intercambio de datos electrónicos; servicios de comunicaciones vía el internet y medios de redes de comunicaciones privadas; servicios de computadora, principalmente, transmisión de texto asistida por computadora, imágenes estáticas, video y sonido a través de un dispositivo electrónico portátil; servicios de transmisión de video a pedido; proporcionar información y asesoría relacionada a comunicación electrónica segura; enlaces de comunicación en línea los cuales transfieren a usuarios de un sitio web a otras páginas web locales y globales, de la clase 38

D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**DISEÑO ESPECIAL****E.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

F.- APODERADO LEGAL

ROLANDO LOPEZ RAMIREZ

G.-

Limitaciones:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARÍTZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 A. 2021

Número de Solicitud: 2020-4942

Fecha de presentación: 2020-01-31

Fecha de emisión: 27 de enero de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR****Solicitante:** SNAP INC. (A DELAWARE CORPORATION).**Domicilio:** 2772 Donald Douglas Loop North, Santa Monica, California 90405, Estados Unidos de América.**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 88/555,166 de fecha 31/07/2019 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

ROLANDO LOPEZ RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Hospedaje de contenido digital y proporcionar instalaciones web en línea para administrar y compartir fotografías en línea, videos, texto, contenido digital y musical; proporcionando fotografía; proporcionando el uso temporal de una aplicación software basada en la web no descargable para usar en la creación, diseño, rastreo, análisis, evaluación y monitoreo de publicidad, mercadeo e imágenes promocionales, videos, música, audio, texto, gráficos, y otra información de índices de búsqueda y bases de datos, por medio del internet y redes de comunicación; servicios de computadora, principalmente, creación y diseño de páginas web ofreciendo comunidades virtuales para usuarios registrados para participar en discusiones y participar en sociedad, negocios y redes comunitarias; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) ofreciendo software para permitir o facilitar la carga, descarga, transmisión, edición, modificación, posteo, exhibición, enlace, compartir, transmisión o de otro modo proporcionar fotografías, videos, música y media electrónica o información sobre el internet y redes de comunicación; aplicación de servicios, contenido y materiales; software como un servicio (SaaS) servicios ofreciendo software para datos analíticos de audiencias; proporcionando herramientas en línea que dan al usuario la habilidad para crear emblemas digitales, gráficos descargables e imágenes; servicios de computadora, principalmente, proporcionando una aplicación móvil interactiva ofreciendo tecnología que permite a los usuarios administrar sus fotografías en línea y cuentas de redes sociales; desarrollo de software de computadora en el campo de aplicaciones móviles; diseño y desarrollo de software en el campo de aplicaciones móviles, videos y juegos; software como un servicio (SaaS) servicios ofreciendo software en la naturaleza de kits de software de desarrollo (SDK); proporcionando servicios de autenticación de usuario usando solo tecnología de inscripción para aplicación software en línea; proveedor de servicios (ASP), principalmente, hospedaje de aplicaciones software de computadora de otros; proporcionando uso temporal de aplicaciones de software no descargable para proporcionar software para compartir fotos y videos proporcionando software como un servicio (SAAS) para procesamiento electrónico de pagos; proporcionar códigos electrónicos generados por computadora para identificar productos y procesar pagos electrónicos; proporcionar verificación electrónica de órdenes en línea de contenido digital y generación electrónica de códigos de permiso los cuales permiten al usuario acceder a contenido digital; proporcionando el uso temporal de software de autenticación en línea no descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con computadoras y redes de computadora, de la clase 42

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-11395
 Fecha de presentación: 2020-03-10
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: PEACOCK TV LLC.

Domicilio: 1201 North Market Street, Suite 1000 Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 8861564 de fecha 13/09/2019 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PEACOCK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Difusión y transmisión de contenido audiovisual, multimedia y digital en vivo y pregrabado para otros vía redes inalámbricas, el internet, cable, satélite y redes de computadora globales, regionales y locales, en los campos de noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; transmisión y entrega de contenido audiovisual, multimedia y digital en vivo y pregrabado para otros vía redes inalámbricas, el internet, cable, satélite y redes de computadora globales, regionales y locales; transmisión y entrega de voz, data, imágenes, señales, mensajes e información; transmisión y entrega de contenido audiovisual, multimedia y digital no descargable y descargable en forma de videos completos, parciales y clips de películas, programación de televisión, videos, videos musicales y música; transmisión y entrega de juegos interactivos y de video; servicios de podcasting y webcasting; proporcionar acceso a foros en línea, salas de chat, servidores de listas (listservers) para la transmisión y entrega de mensajes y blocs a través de redes inalámbricas, el internet, cable, satélite y redes de computadora globales, regionales y locales; proporcionar tableros de anuncios electrónicos en línea para la transmisión y entrega de mensajes entre usuarios en el campo de interés general; servicios de mensajería web; proporcionar foros en línea y servidores de listas (listservers) para la transmisión y entrega de mensajes presentando reportajes de eventos actuales, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; operar canales y cadenas de televisión.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-11396
 Fecha de presentación: 2020-03-10
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: PEACOCK TV LLC.

Domicilio: 1201 North Market Street, Suite 1000 Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 88615867 de fecha 13/09/2019 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PEACOCK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación y entretenimiento, principalmente, proporcionar, mostrar y exhibir contenido audiovisual en vivo y pregrabado en los campos de reportajes

de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; proporcionar en sitio web presentando contenido audiovisual en vivo y pregrabado, específicamente, películas, programación de televisión, videos, videos musicales y música, y videoclips, clips de audio, clips de música, clips de película y fotografías, en los campos de reportajes de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; proporcionar un sitio web presentado juegos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial.

22 J., 6 y 23 A. 2021.

1/ Solicitud: 9161-2020
 2/ Fecha de presentación: 25-2-2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Peacock TV LLC.

4.1/ Domicilio: 1201 North Market Street, Suite 1000 Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 88616825

5.1/ Fecha: 13/09/2019

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: peacock y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Tipo de letra y los colores Negro, amarillo, Naranja, Rojo, Púrpura, Azul, Verde.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de educación y entretenimiento, principalmente, proporcionar, mostrar y exhibir contenido audiovisual en vivo y pregrabado en los campos de reportajes de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; proporcionar en sitio web presentando contenido audiovisual en vivo y pregrabado, específicamente, películas, programación de televisión, videos, videos musicales y música, y videoclips, clips de audio, clips de musica, clips de película y fotografías, en los campos de reportajes de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; proporcionar un sitio web presentado juegos interactivos y de video; proporcionar juegos interactivos en línea; proporcionar información en línea vía redes inalámbricas, el Internet y redes de computadora globales, regionales y locales, en los temas de películas, programación de televisión, videos, videos musicales y música; proporcionando recursos interactivos en línea y guías de programación en los temas de películas, programación de televisión, videos, videos musicales y música adaptada a las preferencias de la programación del espectador; servicios de publicación electrónica, principalmente, publicación en línea de texto, gráficos, fotografías, imágenes y trabajos audiovisuales de otros para transmisión o descarga, presentando reportajes de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; producción y distribución de trabajos audiovisuales, principalmente, películas, programación de televisión, videos, videos musicales, música y podcasts, para transmitir o descargar en los campos de reportajes de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; alquiler de trabajos audiovisuales, principalmente, películas, programación de televisión, videos, videos musicales, música y podcasts, en los campos de noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; alquiler de video juegos; producción y distribución de software de juegos de computadora y de video; proporcionar blogs en la naturaleza de un diario en línea a través del internet presentando reportaje de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y eventos musicales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2021

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-16070
 Fecha de presentación: 25/05/2020
 Fecha de emisión: 22 de enero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: GUSTAVO ENRIQUE NIEVES.
 DOMICILIO: Calle Pinar. 5,28006 Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 4045656 de fecha 28/11/2019 de España.

C.- CLASE INTERNACIONAL 25

PROTEGE Y DISTINGUE

Prendas de vestir, calzado, sombrerería, de la clase 25

D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EPIC BEE Y DISEÑO

E.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: mixto

F.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURAN LÓPEZ

G.-



Limitaciones: Los colores amarillo negro y gris.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARÍTZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 A. 2021

Número de Solicitud: **2020-9156**
 Fecha de presentación: **2020-02-25**
 Fecha de emisión: **12 de marzo de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEACOCK TV LLC.
 Domicilio: 1201 Noth Market Street, Suite 1000 Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 88/616,940 de fecha 13/09/2019 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

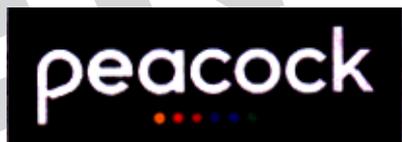
LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PEACOCK

G.-



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones de software para dispositivos electrónicos móviles y dispositivos electrónicos portátiles, principalmente, teléfonos móviles, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, consolas de juego de mano, computadoras Tablet, computadoras laptop y computadoras notebook; software de computadora, principalmente, reproductores descargables para contenido media audiovisual; software de anotación y búsqueda de vídeo; software de computadora para transmisión de contenido media audiovisual a dispositivos electrónicos móviles y computadoras; software de optimización y seguimiento de anuncios; software de videojuegos, programas de juegos interactivos; plataforma software para proporcionar interfaces programáticas para terceras partes para acceder a contenido de sitios web y data para desarrollo de web y desarrollo de aplicación de sitios web; juegos interactivos, específicamente, programas de computadora y de videojuego ofreciendo contenido de vídeo de películas, programación de televisión o vídeos musicales; media digital, principalmente, contenido media audiovisual descargable en los campos de noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y vídeos musicales; media pregrabada, principalmente, memorias semiconductores y estado sólido, unidades de discos duros y discos, memorias magnéticas, unidades de discos duros y discos, unidades "thumb" o flash, tarjeta de memoria, barras de memoria, DVDs, CDs, discos ópticos, discos interactivos ofreciendo música y vídeos musicales, casetes de audio y vídeo, y discos láser, presentando noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y vídeos musicales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 A. 2021.

Número de Solicitud: **2020-11400**
 Fecha de presentación: **2020-03-10**
 Fecha de emisión: **17 de marzo de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PEACOCK TV LLC.
 Domicilio: 1201 Noth Market Street, Suite 1000 Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 88616,231 de fecha 13/09/2019 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PEACOCK

G.-



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación y entretenimiento, principalmente, proporcionar, mostrar y exhibir contenido audiovisual en vivo y pregrabado en los campos de reportajes de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y vídeos musicales; proporcionar en sitio web presentando contenido audiovisual en vivo y pregrabado, específicamente, películas, programación de televisión, vídeos, vídeos musicales y música y videoclips, clips de audio, clips de música, clips de película y fotografías, en los campos de reportajes de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y vídeos musicales; proporcionar un sitio web presentado juegos, de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 A. 2021.

Número de Solicitud: **2020-24148**
 Fecha de presentación: **2020-11-24**
 Fecha de emisión: **10 de marzo de 2021**
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY.

Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

RECICLAME HAGAMOS ESTO JUNTO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se usará con la marca Coca-Cola, Registro 2050.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas refrescantes jarabes para la preparación de las mismas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 A. 2021.

Solicitud: 2021-797
 Fecha de presentación: 2021-02-22
 Fecha de Emisión: 8 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: LA MADRILEÑA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 1431, piso 15, colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONTI

G.-

H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Licor de amaretto, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021

Solicitud: 2019-39378
 Fecha de presentación: 2019-09-17
 Fecha de Emisión: 2 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: RYMCO MEDICAL S.A.S.
 Domicilio: Calle 80 No. 78 B - 201 - Barranquilla, Colombia

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RYMCATH PLUS

G.-

H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: "Productos farmacéuticos para uso humano", de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021

Solicitud: 2021-800
 Fecha de presentación: 2021-02-22
 Fecha de Emisión: 8 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: LA MADRILEÑA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 1431, piso 15, colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KARAT

G.-

H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vodka, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021

Solicitud: 2020-24651
 Fecha de presentación: 2020-12-17
 Fecha de Emisión: 27 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: LA MADRILEÑA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 1431, piso 15, colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MADRILEÑA

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "MADRILEÑA" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jarabe de granadina, de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021

Solicitud: 2020-24652
 Fecha de presentación: 2020-12-17
 Fecha de Emisión: 27 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: LA MADRILEÑA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 1431, piso 15, colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MADRILEÑA

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "MADRILEÑA" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jarabe de natural, de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE JULIO DEL 2021 No. 35,664 La Gaceta

Solicitud: 2021-810
 Fecha de presentación: 2021-02-22
 Fecha de Emisión: 22 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: MEDISCAN, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Andrea Nicolle Alemán Martínez
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MEDISCAN
G.-



H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño con códigos Pantone 348C y 7626C, No se protege la leyenda "CALIDEZ Y TECNOLOGÍA A SU SERVICIO", que aparece en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos, comprende en particular, los servicios hospitalarios; los servicios de telemedicina, los servicios de odontología, optometría y salud mental, los servicios de clínicas médicas y los servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos, tales como los exámenes radiográficos y las extracciones de sangre, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J. 7 y 22 J. 2021

Solicitud: 2021-811
 Fecha de presentación: 2021-02-22
 Fecha de Emisión: 22 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: Luis Alberto Fuentes Sanabria
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Andrea Nicolle Alemán Martínez
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 RESIDENCIAL VERONA
G.-



H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño con códigos Bronce C5M30Y50K5 y Terracota C20M45Y40K23. NO SE PROTEGE LA PALABRA RESIDENCIAL QUE APARECE EN LA ETIQUETA.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios y negocios mobiliarios, comprende en particular los servicios de agencias inmobiliarias, la administración de bienes inmuebles, el alquiler de apartamentos, el cobro de alquileres de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J. 7 y 22 J. 2021

[1] Solicitud: 2020-023210
 [2] Fecha de presentación: 28/09/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (CHEMEXC, S. DE R.L.)
 [4.1] Domicilio: Ciudad de Sabana Grande, departamento de Francisco Morazán, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MANGOCAPS.



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; suplementos

alimenticios para personas o animales; comprende en particular los suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDREA NICOLLE ALEMÁN MARTÍNEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: Se reivindica la denominación, el texto en fuente "FUTURA LT BOOK" y "FUTURA LT BOLD", más los colores del texto con código #D55025.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J. 7 y 22 J. 2021

Solicitud: 2020-10481
 Fecha de presentación: 2020-03-04
 Fecha de Emisión: 21 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES CUADRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TAMBIEN CONOCIDA COMO FRUTTIMITX
 Domicilio: Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 ANDREA NICOLLE ALEMÁN MARTÍNEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FRUTTIMITX
G.-



H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La clase 32 comprende principalmente las bebidas sin alcohol, como ser jugos de frutas sin alcohol, esta clase comprende en particular: las bebidas desalcoholizadas, las esencias y extractos de frutas sin alcohol para elaborar bebidas, las bebidas refrescantes sin alcohol, las bebidas energéticas, las bebidas isotónicas, las bebidas enriquecidas con proteína para deportistas, de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J. 7 y 22 J. 2021

Solicitud: 2021-88
 Fecha de presentación: 2021-01-08
 Fecha de Emisión: 17 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: H&G Trading, Sociedad de Responsabilidad Limitada (H&G Trading, S. de R.L.)
 Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 ANDREA NICOLLE ALEMÁN MARTÍNEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 YAAS!
G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se reivindican los colores de la marca con los códigos Pantone siguiente: 368U, 1655U, 327, 5U, 116U, 2995U, 80% Negro. Fuente: Hackney

I.- Reivindicaciones: Se protege "YAAS!" los demás elementos denominativos de que aparecen en la etiqueta no se protegen.

J.- Para Distinguir y Proteger: Protege las bebidas alcohólicas, excepto cervezas; preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J. 7 y 22 J. 2021

Solicitud: 2020-23414
 Fecha de presentación: 2020-10-08
 Fecha de Emisión: 24 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: BEMISAL, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Santa Ana, departamento de Santa Ana, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 LUIS ALEJANDRA MATAMOROS QUILICO
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SANICAB

G.-
H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instalaciones sanitarias, aparatos de desinfección y esterilizadores, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 6 A. 2021

Solicitud: 2021-351
 Fecha de presentación: 2021-01-26
 Fecha de Emisión: 7 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: ALMACENES LADY LEE, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Km 3, salida a La Lima, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 DARLIN ISRAEL TURCIOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOVOS

G.-
H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos, soportes grabados o telecargables, software, soporte de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que función con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuáticas; extintores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS-**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 6 A. 2021

Solicitud: 2021-490
 Fecha de presentación: 2021-02-02
 Fecha de Emisión: 1 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: SUPERMERCADOS TOTO S. DE R. L. DE C.V.
 Domicilio: 2da. calle, 2da. avenida, S.O., Barrio Manuel de Jesus Subirana, Villanueva, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Norma Elizabeth López
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TOTO
G.-



H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Anaranjado y Verde como aparecen en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios y gestiones en negocio de supermercados, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 6 A. 2021

Solicitud: 2021-595
 Fecha de presentación: 2021-02-08
 Fecha de Emisión: 4 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: SUPERMERCADOS TOTO S. DE R. L. DE C.V.
 Domicilio: 2da. calle, 2da. avenida, S.O., Barrio Manuel de Jesus Subirana, Villanueva, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Norma Elizabeth López
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TOTPUNTOS
G.-



H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Anaranjado y Verde como aparecen en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios y gestiones en negocio de supermercados, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 6 A. 2021

Número de Solicitud: 2020-10606

Fecha de presentación: 04/03/2020

Fecha de emisión: 21 de enero de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: PEACOCK TV LLC

Domicilio: 1201 North Market Street, Suit 1000 Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 88616921 de fecha 13/09/2019 de Estados Unidos de América

C.- CLASE INTERNACIONAL (41)**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de educación y entretenimiento, principalmente proporcionar, mostrar y exhibir contenido audiovisual en vivo y pregrabado en los campos de reportajes de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; proporcionar un sitio web presentando contenido audiovisual en vivo y pregrabado, específicamente, películas, programación de televisión, videos, videos musicales y música, y videoclips, clips de audio, clips de música, clips de película y fotografías, en los campos de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; proporcionar un sitio web presentado juegos interactivos y de video; proporcionar juegos interactivos en línea; proporcionar información en línea vía redes inalámbricas, el internet y redes de computadora globales, regionales y locales, en los temas de películas, programación de televisión, videos, videos musicales y música; proporcionando recursos interactivos en línea y guías de programación en los temas de películas, programación de televisión, videos, videos musicales y música adaptada a las preferencias de la programación del espectador; servicios de publicación electrónica, principalmente, publicación en línea de texto, gráficos, fotografías, imágenes y trabajos audiovisuales de otros para transmisión o descarga, presentando reportajes de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; producción y distribución de trabajos audiovisuales, principalmente, películas, programación de televisión, videos, videos musicales, música y podcasts, para transmitir o descargar en los campos de reportajes de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; alquiler de trabajos audiovisuales, principalmente, películas, programación de televisión, videos, videos musicales, música y podcasts, en los campos de noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; alquiler de videojuegos; producción y distribución de software de juegos de computadora y de video; proporcionar blogs en la naturaleza de un diario en línea a través del internet presentando reportaje de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales de la clase 41.

D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**PEACOCK Y DISEÑO****E.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

F.- APODERADO LEGAL

LUCÍA DURÓN LÓPEZ

G.-**Limitaciones:**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-8538

Fecha de presentación: 20/02/2020

Fecha de emisión: 26 de enero de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: PEACOCK TV LLC

Domicilio: 1201 North Market Street, Suite 1000 Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 88616924 de fecha 13/09/2019 de Estados Unidos de América

C.- CLASE INTERNACIONAL (9)**PROTEGE Y DISTINGUE:**

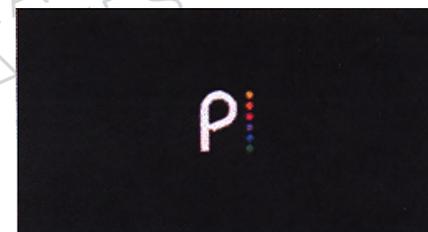
Aplicaciones de software para dispositivos electrónicos móviles y dispositivos electrónicos portátiles, principalmente, teléfonos móviles, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, consolas de juego de mano, computadoras Tablet, computadoras laptop, y computadoras notebook; software de computadora, principalmente, reproductores descargables para contenido media audio visual; software de anotación y búsqueda de video; software de computadora para transmisión de contenido media audio visual a dispositivos electrónicos móviles y computadoras; software de optimización y seguimiento de anuncios; software de video juegos; programas de juegos interactivos; plataforma software para proporcionar interfaces programáticas para terceras partes para acceder a contenido de sitios web y data para desarrollo de web y desarrollo de aplicación de sitios web; juegos interactivos, específicamente, programas de computadora y de videojuego ofreciendo contenido de video de películas, programación de televisión, o videos musicales; media digital, principalmente, contenido media audiovisual descargable en los campos de noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música, y videos musicales; media pregrabada, principalmente, memorias semiconductoras y estado sólido, unidades de discos duros y discos, memorias magnéticas, unidades de discos duros y discos, unidades "thumb" o flash, tarjeta de memoria, barras de memoria, DVDs, CDs, discos ópticos, discos interactivos ofreciendo música y videos musicales, casetes de audio y video y discos láser, presentando noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música, videos musicales de la clase 9.

**D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
P Y DISEÑO****E.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

F.- APODERADO LEGAL

LUCÍA DURÓN LÓPEZ

G.-**Limitaciones:**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-8539
 Fecha de presentación: 20/02/2020
 Fecha de emisión: 20 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PEACOCK TV LLC
 Domicilio: 1201 North Market Street 1000 Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 88616928 de fecha 13/09/2019 de Estados Unidos de América

C.- CLASE INTERNACIONAL (38)

PROTEGE Y DISTINGUE:

Difusión y transmisión de contenido audiovisual, multimedia y digital en vivo y pregrabado para otros vía redes inalámbricas, el internet, cable, satélite y redes de computadora globales, regionales y locales, en los campos de noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; transmisión y entrega de contenido audiovisual, multimedia y digital en vivo y pregrabado para otros vía redes inalámbricas, el internet, cable, satélite y redes de computadora globales, regionales y locales; transmisión y entrega de voz, data, imágenes, señales, mensajes e información; transmisión y entrega de contenido audiovisual, multimedia y digital no descargable y descargable en forma de videos completos, parciales y clips de películas, programación de televisión, videos, videos musicales y música; transmisión y entrega de juegos interactivos y de video; servicios de podcasting y webcasting; proporcionar acceso a foros en línea, salas de chat, servidores de listas (listservers) para la transmisión y entrega de mensajes y blogs a través de redes inalámbricas, el internet, cable, satélite y redes de computadora globales, regionales y locales; proporcionar tableros de anuncios electrónicos en línea para la transmisión y entrega de mensajes entre usuarios en el campo de interés general; servicios de mensajería web; proporcionar foros en línea y servidores de listas (Listservers) para la transmisión y entrega de mensajes presentando reportajes de eventos actuales, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música videos musicales; operar canales cadenas de televisión de la clase 38.

D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

P Y DISEÑO

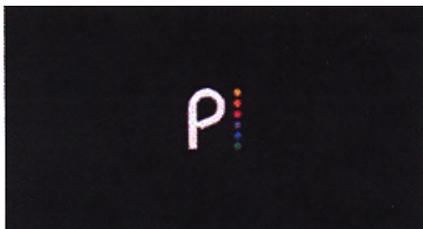
E.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

F.- APODERADO LEGAL

LUCÍA DURÓN LÓPEZ

G.-



Limitaciones:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 A. 2021.

1/ No. Solicitud: 9027-2020
 2/ Fecha de presentación: 24-2-2020
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Peacock TV LLC
 4.1/ Domicilio: 1201 North Market Street, Suite 1000 Wilmington, Delaware 19801 Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 88616349

5.1/ Fecha: 13/09/2019

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: P y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

Los colores Negro, Amarillo, Naranja, Rojo, Púrpura, Azul, Verde.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de educación y entretenimiento, principalmente, proporcionar, mostrar y exhibir contenido audiovisual en vivo y pregrabado en los campos de reportajes de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; proporcionar un sitio web



presentando contenido audiovisual en vivo y pregrabado, específicamente, películas, programación de televisión, videos, videos musicales y música y videoclips, clips de audio, clips de música, clips de película y fotografías, en los campos de reportajes de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; proporcionar un sitio web presentado juegos interactivos y de video; proporcionar juegos interactivos en línea; proporcionar información en línea vía redes inalámbricas, el internet y redes de computadora globales, regionales y locales, en los temas de películas, programación de televisión, videos, videos musicales y música; proporcionando recursos interactivos en línea y guías de programación en los temas de películas, programación de televisión, videos, videos musicales y música adaptada a las preferencias de la programación del espectador; servicios de publicación electrónica, principalmente, publicación en línea de texto, gráficos, fotografías, imágenes y trabajos audiovisuales de otros para transmisión o descarga, presentando reportajes de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; producción y distribución de trabajos audiovisuales, principalmente, películas, programación de televisión, videos, videos musicales, música y podcasts, en los campos de noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; alquiler de trabajos audiovisuales, principalmente, películas, programación de televisión, videos, videos musicales, música y podcasts, en los campos de noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; alquiler de videojuegos; producción y distribución de software de juegos de computadora y de video; proporcionar blogs en la naturaleza de un diario en línea a través del internet presentando reportaje de eventos actuales, noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2021.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-10607
 Fecha de presentación: 04/03/2020
 Fecha de emisión: 21 de enero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PEACOCK TV LLC
 Domicilio: 1201 North Market Street, Suite 1000 Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 88616922 de fecha 13/09/2019 de Estados Unidos de América

C.- CLASE INTERNACIONAL (42)

PROTEGE Y DISTINGUE:

Proporcionar el uso temporal de software no descargable para transmisión de contenido multimedia y audiovisual pregrabado y en vivo a dispositivos electrónicos móviles; proporcionar software no descargable para buscar, organizar y recomendar contenido multimedia; hospedaje de contenido digital en el internet; hospedaje y mantenimiento de una comunidad en línea ofreciendo contenido audiovisual en los campos de noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales; proporcionando interfaces programáticas para que terceras partes accedan al contenido y data de sitios web de la clase 42.

D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PEACOCK Y DISEÑO

E.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

F.- APODERADO LEGAL

LUCÍA DURÓN LÓPEZ

G.-



Limitaciones:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 A. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE JULIO DEL 2021

No. 35,664 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-878
 Fecha de presentación: 2021-02-25
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AUTO ESTILO, S. DE R.L.
 Domicilio: COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

KAREN ROSIBEL FUNEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AUTO ESTILO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Marca de Fábrica que será utilizada en la marca de servicio de Auto Estilo, S. de R.L. Que se presenta simultáneamente, se protege en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos, sus partes y repuestos de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 A. 2021.

Número de Solicitud: 2021-770
 Fecha de presentación: 2021-02-19
 Fecha de emisión: 8 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AUTO ESTILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Domicilio: COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

KAREN ROSIBEL FUNEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AUTO ESTILO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la marca y el diseño.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de compra y venta de accesorios para vehículos de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 A. 2021.

Número de Solicitud: 2021-841
 Fecha de presentación: 2021-02-24
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TIENDAS ARLET
 Domicilio: COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

KAREN ROSIBEL FUNEZ FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARLET

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Marca de Fábrica que será utilizada en la Marca de Servicio de tiendas Arlet. Que se presenta simultáneamente, se protege en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fabricación de ropa (vestidos de novia y novio), zapatos, sombrerería y demás accesorios de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 A. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1244
 Fecha de presentación: 2021-03-17
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALMACENES EL COMPADRE, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

KAREN ERAZO VILLEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLUE PROJECT VINTAGE COLLECTION

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La marca se protegerá en su conjunto y no de manera separada de sus elementos denominativos no se protegen las palabras "FIT CLASICO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Incluye principalmente ropa, calzado y sombreros para seres humanos de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 A. 2021.

Número de Solicitud: 2021-265
 Fecha de presentación: 2021-01-20
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: BAZAR MIRIAM, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BARRIO EL CENTRO, 4 AVENIDA 5 Y 6, CALLE # 41 S.O., SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LIDIA DIAZ CANTARERO

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BM TEXTILES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de telas y mercadería en general de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 23 A. 2021.

Número de Solicitud: 2021-384
 Fecha de presentación: 2021-01-27
 Fecha de emisión: 21 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****COVIFAB****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Tratamiento de enfermedades respiratorias de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1622
 Fecha de presentación: 2021-04-08
 Fecha de emisión: 1 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SARGINPLUS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano; preparaciones de vitaminas y complementos alimenticios de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24202
 Fecha de presentación: 2020-11-27
 Fecha de emisión: 5 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS (HONDUPALMA-ECARA)

Domicilio: LA 36 GUAYMAS, EL NEGRITO, YORO, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

GERSON ALEXANDER RECINOS EUCEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ECOGUAY

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: La denominación a proteger es ECOGUAY no se protegen los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-759
 Fecha de presentación: 2021-02-18
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO, S.A. DE C.V.

Domicilio: COLONIA RIO GRANDE, PARQUE EMPRESARIAL PERISUR, CONDOMINIO 11, MEDIA CUADRA ANTES DE LA ESCUELA INTERNATIONAL SCHOOL, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

WENDY SULEMA BERTRAND MARTINEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DOÑA FLORY

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto cárnico, molido, condimentado, empacado en forma de embutido para distribución en Honduras de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE JULIO DEL 2021

No. 35,664

La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-348
 Fecha de presentación: 2021-01-25
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: GlaxoSmithkline Consumer Healthcare (US) IP LLC
 Domicilio: Corporalion Service Company, 251 Little Falls Drive, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

BELKY GUALDINA AGUILAR CASTELLANOS.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COREGA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software eléctrico e informático; equipo de diagnóstico; aplicaciones para su uso en conexión con dispositivos médicos; dispositivos de monitoreo electrónico; aparatos de medición eléctricos; monitores de computadora; aplicaciones de software (aplicaciones) entregadas en línea o como aplicaciones descargables; software y/o aplicaciones de software (aplicaciones) para aplicaciones médicas y/o quirúrgicas, sistemas de recopilación de datos con fines médicos. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J. 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-349
 Fecha de presentación: 2021-01-25
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: GlaxoSmithkline Consumer Healthcare (US) IP LLC
 Domicilio: Corporalion Service Company, 251 Little Falls Drive, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

BELKY GUALDINA AGUILAR CASTELLANOS.

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COREGA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos y dentales; artículos ortopédicos: materiales de suturo: dispositivos terapéuticos y de asistencia adaptados para discapacitados; aparatos de masaje: aparatos, dispositivos y artículos para lactantes, aparatos de diagnóstico para uso médico; parches para uso médico, dispositivos de terapia electromagnética; dispositivos de terapia por infrarrojos, dispositivos de terapia por ultrasonidos, dispositivos de terapia con láser. de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J. 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1287
 Fecha de presentación: 2021-03-18
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: MAPED.
 Domicilio: 530 Route de Pringy, 74370 ARGONAY, Francia

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLOR'PEPS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos de papelería, publicaciones impresas, libros para escribir o dibujar, tarjetas, cuadernos, transparencias [artículos de papelería], adhesivos (materiales pegajosos) para papelería o uso doméstico, materiales para artistas, lápices para artistas, pinceles, aplicadores de pintura en forma de esponja; salseras de acuarelas para artistas, caballetes para pintores, almohadillas aplicadoras de pintura, platillos de acuarela, agitador de pintura (material de artista, rodillos manuales para aplicar pintura, rodillos aplicadores de pintura, juegos de pintura para artes y oficios, lienzos para pintar, artículos de oficina (excepto muebles), lápices, lápices de colores, instrumentos de dibujo y escritura, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J. 7 y 22 J. 2021.

Número de Solicitud: 2019-44391
 Fecha de presentación: 2019-10-25
 Fecha de emisión: 10 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: LIFEWATCH ERIC.
 Domicilio: Plaza de España Sectores II-III 41071, SEVILLA, España

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIFEWATCH ERIC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos. Servicios de investigación en el ámbito del medio ambiente. Servicios de información tecnológica sobre innovaciones respetuosas con el medio ambiente y ecológicas. Servicios de asesoramiento relacionados con la protección del medio ambiente. Investigación científica e industrial. Consultoría en Hardware y software. Suministro de información científica en relación con el cambio climático y el calentamiento global. Investigación relacionada con la demografía. Asesoramiento técnico en materia de daños por contaminación. Servicios arquitectónicos relacionados con el desarrollo del suelo. Prestación de servicios de educación relacionados con temas biológicos. Servicios de desarrollo biológico. Investigación biotecnológica relacionada con la horticultura. Desarrollo de bases de datos, de sistemas de tratamiento de datos. Diseño de programas de ordenador. Consultas de ingeniería relativas al tratamiento de datos. Almacenamiento de datos mediante cadena de bloques (blockchain). Planificación en materia de urbanismo. Prestación de entornos informáticos virtuales a través de la informática en nube. Servicios informáticos en la nube. Servicios de investigación. Diseño y desarrollo de páginas web en internet. Diseño de sistemas de información. Consultoría sobre tecnologías de la información. Facilitación de información científica. de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J. 7 y 22 J. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-023125
- [2] Fecha de presentación: 23/09/2020
- [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MIRIAN SULAY PINEDA FLORES
- [4.1] Domicilio: Colonia La Campaña, casa 2015, Tegucigalpa, Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **EQUIP**

EQUIP

- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue:
Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aéreo o acuática, neumáticos y/o llantas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Fernando Enrique Tentori Madrid

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

- 1/ Solicitud: 40752/19
- 2/ Fecha de presentación: 27/septiembre/19
- 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA NACIONAL HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- Tipo de Signo:**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **FANTASTÍK**

FANTASTÍK

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Fernando Enrique Tentori Madrid
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/octubre/2019.
- 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

- Número de Solicitud: **2020-24508**
- Fecha de presentación: **2020-12-09**
- Fecha de emisión: **16 de abril de 2021**
- Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
- A.- TITULAR**
- Solicitante: MIRIAN SULAY PINEDA FLORES
- Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
- B.- PRIORIDAD:**
- C.- TIPO DE SIGNO**
- DISTINTIVO: Denominativo
- D.- APODERADO LEGAL**
- FERNANDO ENRIQUE TENTORI MADRID
- E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**
- F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TUFF

- G.-
- H.- Reservas/Limitaciones:

- I.- Reivindicaciones:**
- J.- Para Distinguir y Proteger:** Rines para vehículos de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

22 J. 7 y 22 J. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-023123
- [2] Fecha de presentación: 23/09/2020
- [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MIRIAN SULAY PINEDA FLORES
- [4.1] Domicilio: Colonia La Campaña, casa 2015, Tegucigalpa, Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **MILEKING**

MILEKING

- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue:
Rines, neumáticos y/o llantas para vehículos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Fernando Enrique Tentori Madrid

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

- 1/ Solicitud: 19-34378
- 2/ Fecha de presentación: 13-08-19
- 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: TULIPANES ALIMENTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **TULIPANES Y DISEÑO**



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 43
- 8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación); servicio de catering/banquetes; servicio de bebidas y comidas preparadas; alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería; alquiler de carpas y toldos; alquiler de pistas, pantallas, iluminación y audio.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Gilda Mariela Hidalgo Obando
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-09-2019.
- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE JULIO DEL 2021

No. 35,664

La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-657

Fecha de presentación: 2021-02-11

Fecha de emisión: 21 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: FÁBRICA DE EMBUTIDOS ALICIA, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: Bo. Las Flores, 17 CH, 1-2, Ave. N.E. #105, San Pedro Sula, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

BELKY GUALDINA AGUILAR CASTELLANOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALICIA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Embutidos de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registro de la Propiedad Industrial

22 J. 7 y 22 J. 2021.

1/ Solicitud: 14596-18

2/ Fecha de presentación: 4/04/18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Evans Food Group LTD

4.1/ Domicilio: 4118 South Halsted Street, Chicago, Illinois 60609.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 87/639,917

5.1/ Fecha: 10/10/2017

5.2/ País de Origen: Estados Unidos

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAC'S Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Piel de cerdo frita; cortezas de cerdo; chicharrones; frituras a base de cerdo; comidas empacadas que consisten principalmente en chicharrones.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2020.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

[1] Solicitud: 2018-014597

[2] Fecha de presentación: 04/04/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EVANS FOOD GROUP LTD

[4.1] Domicilio: 4118 SOUTH HALSTED STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60609, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAC'S Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Bocadillos de cereal inflado, a saber, bocadillos de maíz inflado excluyendo los cereales de desayuno y las barras de cereal; frituras de maíz; bocadillos de grano extruido, a saber bocadillos extruidos de maíz.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de enero del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

1/ Solicitud: 40984/19

2/ Fecha de presentación: 27/septiembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BUCKMAN LABORATORIES INTERNATIONAL, INC.

4.1/ Domicilio: MEMPHIS, TENNESSEE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUSAN

BUSAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos, destinados a conservar los alimentos, materias currientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/2020.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray

Registrador de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.

1/ Solicitud: 40985/19

2/ Fecha de presentación: 27/septiembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BUCKMAN LABORATORIES INTERNATIONAL, INC.

4.1/ Domicilio: MEMPHIS, TENNESSEE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUSPERSE

BUSPERSE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abonos para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos, destinados a conservar los alimentos, materias currientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-2-2020.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2021.